

RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2022-00623-00
PROCESO	ALIMENTOS DE MENOR
DEMANDANTE	TANIA PACHECO PACHECO
DEMANDADA	DIDIER GUTIERREZ GARCIA

Informe Secretarial: señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que nos correspondió por reparto y se encuentra pendiente para su estudio. Sírvese proveer.

Soledad, 27 de octubre de 2022.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO
Veintisiete (27) de octubre del dos mil veintidós (2022)

Constatado el informe secretarial y, revisado el plenario, se observa que la demanda cumple con los requisitos exigidos por ley.

En relación con las medidas previas solicitadas, observa el despacho que se aporta prueba del vínculo que origina la obligación alimentaria del demandado para con el referido menor. Igualmente, en los hechos de la demanda, se informa que el demandado tiene capacidad económica por laborar en la SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE SOLEDAD, por lo que se accederá a decretar alimentos provisionales.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero: Admitir la presente demanda de Alimentos de Menor, promovida mediante apoderado judicial por la señora TANIA PACHECO PACHECO , en representación de las menores KGP Y GGP, contra el señor DIDIER ADOLFO GUTIERREZ GARCIA.

Segundo: Notifíquese y córrase traslado a la parte demandada, para que la conteste, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído.

Tercero: Con fundamento en el parágrafo 2º numeral 2º del artículo 397 del C.G.P, téngase como cuota de alimentos provisionales a favor de las menores KGP Y GGP en una cuantía equivalente al TREINTA por ciento (30%) del salario, primas y demás prestaciones legales y extralegales que percibe el Señor DIDIER ADOLFO GUTIERREZ GARCIA identificado con Cc 8.787.977 como empleado de la empresa SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE SOLEDAD

Dineros que deberán ser consignados por el pagador a ordenes de este juzgado a través del Banco Agrario de Colombia depósitos judiciales en la cuenta judicial No: 087582034001, código del juzgado No: 087583184001, código del proceso: 08-758-31-84-001-2022-00623-

00, bajo casilla tipo seis (6) de los primeros cinco (5) días de cada mes a nombre de la señora TANIA PACHECHO PACHECO C.C. 22.469.911

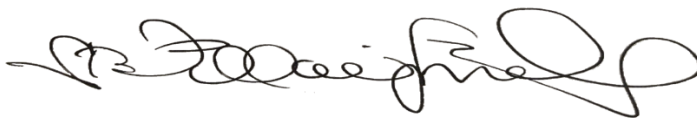
Cuarto: Oficiar a la *SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE SOLEDAD* para que certifique con destino a este proceso los ingresos que por concepto de salario y demás prestaciones legales y extralegales que, percibe mensualmente el demandado Señor DIDIER ADOLFO GUTIERREZ GARCIA identificado con Cc 8.787.977, asimismo, certifique si sobre sus ingresos pesa alguna orden de embargo anterior.

Quinto: Impedir la salida del país al demandado, señor *DIDIER ADOLFO GUTIERREZ GARCIA* identificado con Cc 8.787.977, hasta tanto se garantice el cumplimiento de la obligación alimentaria para con sus hijas menores KGP Y GGP, librese el oficio correspondiente al Departamento de Migración para lo de su competencia

Sexto: Reconocer personería a la DRA OLGA PEREZ DE LAHOZ identificado con T.P. No. 95913 del CSJ como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los efectos conferidos.

Séptimo: Notificar y correr traslado de la demanda al Defensor de Familia y al Ministerio Público, adscritos a este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 31 de OCTUBRE 2022

NOTIFICADO POR ESTADO N° 159 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ